



## Ayuntamiento de Guadalajara

### BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### 1. OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral de los/as alumnos/as-trabajadores/as de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Guadalajara al amparo de las subvenciones para los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo solicitadas por la Corporación y que le han sido concedidas por sendas Resoluciones de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo de fecha 28 de diciembre y números de expediente que se relacionan:

PROGRAMA	Nº EXPEDIENTE	Nº DE ALUMNOS/AS – TRABAJADORES/AS
PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL 2019: CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. (EOCB0208) (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)	FPRC_2018_19_00006	8
PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL 2019: CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN. (EOCB0209) (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)	FPRC_2018_19_00007	8

#### 2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La contratación, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo, será bajo la modalidad del Contrato para la Formación y el Aprendizaje y durante el periodo de vigencia del Programa para la Recualificación y el Reciclaje Profesional acogido a subvención.

La duración del contrato será como máximo de seis meses. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional.



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

La jornada de trabajo será a jornada completa, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo efectivo desarrollándose en una fase. Los/as alumnos/as tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión del proyecto el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas, a juicio del responsable del proyecto. En el procedimiento que se siga, se garantizará en todo caso la audiencia al interesado.

El horario de trabajo fijado será el determinado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Los alumnos trabajadores percibirán una retribución de importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido.

### 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES A ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS.

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener veinticinco años o más y no haber superado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar desempleado, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo no ocupados y registrados en las Oficinas de Empleo y Emprendimiento de Castilla la Mancha y que estén disponibles para el empleo.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Que el/la solicitante demuestre capacidades de comprensión oral y/o escrita de la lengua española (saber leer y escribir) así como la realización de operaciones matemáticas básicas.
- g) Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional) en la misma especialidad formativa y que habilite para el ejercicio profesional en las ocupaciones de estos programas.

h) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje en Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional de 6 meses de duración.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de inicio del proyecto.

En base al artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas del alumnado para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa. En el caso de que algún colectivo preferente, supere un 20% de las plazas ofertadas, se baremarán en función de los criterios determinados por la Comisión de Selección y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellos/as que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Los/as no seleccionados en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida. Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

Así mismo de conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de entre los colectivos prioritarios para participar en los programas, se consideran colectivos preferentes las personas desempleadas mayores de 45 años, con responsabilidades familiares y procedentes del sector de la construcción y afines.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Los aspirantes que quieran participar en el correspondiente proceso selectivo, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II de la convocatoria, y que presentarán junto al resto de documentación necesaria para la participación en el proceso selectivo.

#### **4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

La selección de los alumnos/as trabajadores/as vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

El plazo para presentar las instancias será de 8 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara en Avda. del Vado nº 15 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)).



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

Los aspirantes deberán presentar el ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III debidamente cumplimentados. En el caso en el que se presente a los dos Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional ofertados, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

A cada solicitud se le asignará un Número de Registro en base al cual se confeccionarán los listados de admitidos y seleccionados de este proceso selectivo, resultando fundamental su conservación hasta la finalización de dicho proceso a efectos de comprobación y seguimiento del mismo por cada uno de los aspirantes.

Las bases de las pruebas selectivas, las correspondientes convocatorias a las mismas, así como los resultados obtenidos en cada una de ellas o cualquier otra comunicación relacionada con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en Avda. del Vado nº 15 y en el Tablón de Anuncios de la web municipal ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)).

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, los anexos y documentación exigida a continuación:

- Instancia de Solicitud, según el modelo facilitado (ANEXO I).
- Declaración Jurada o Responsable (según ANEXO II) de que el aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como los datos aportados en el formulario de AUTOBAREMACIÓN.
- Formulario de AUTOBAREMACIÓN (según ANEXO III), donde relacionará los méritos.
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por la oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM,
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de instancias.
- Documentación acreditativa de distintas circunstancias:
  - Personas con cargas familiares:
    - Fotocopia del Libro de Familia que acredite la filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar.
    - Certificado de Convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
  - Personas con discapacidad (minusvalía reconocida en grado igual o superior al 33%):
    - Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Certificado de Compatibilidad con el Puesto de Trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.
- Personas en situación de exclusión social.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género. En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la Sentencia Condenatoria o Resolución Judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso, Certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente.
- Personas que provengan del sector de la construcción y afines: Copia de los Contratos de Trabajo o Certificado de Empresa que acrediten la experiencia laboral en trabajos relacionados con el sector de construcción o afines.

No se valorarán aquéllos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados, o suficientemente claros para su valoración a juicio de la Comisión de Selección.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No obstante, cuando la aportación de la documentación no sea posible por cuestión de disponibilidad temporal, se adjuntará la solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otra para la persona interesada. El ejemplar para la persona interesada deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas si así le fuera requerido.

La persona participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluida del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

La presentación de solicitudes podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá remitir a la dirección de correo electrónico [formacionyempleo@aytoguadalajara.es](mailto:formacionyempleo@aytoguadalajara.es) el registro formalizado de dicha solicitud, así como todas las acreditaciones correspondientes.

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para las plazas de alumno/as ofertadas, la Comisión de Selección publicará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS la LISTA



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)) y en la que se indicará el motivo de EXCLUSIÓN.

Serán motivo de exclusión el incumplimiento de cualquiera de los puntos recogidos en las Bases 3 y 4. En el sentido que contempla el punto 3 g) de las presentes Bases, quedarán excluidas aquellas personas estén en posesión del Certificado de Profesionalidad o de la cualificación académica oficial o cualificación profesional en la especialidad a impartir en el Programa objeto de la convocatoria.

Se otorgará un plazo de DOS días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las posibles reclamaciones, se aprobará la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, que se publicará el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en Avda. del Vado, 15 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)). En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la siguiente prueba selectiva.

Todas las publicaciones se efectuarán en base al Nº de REGISTRO asignado a la solicitud.

### 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los/as alumnos/as trabajadores/as se efectuará por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por el siguiente personal de este Ayuntamiento:

- Presidenta: D<sup>a</sup> Ana Isabel Concha, Coordinadora de la OLED.
- Secretaria: D<sup>a</sup> Remedios Hernández Roblas, Directora de Programas de Formación y Empleo.
- Vocal: D<sup>a</sup> Cristina Tábara Alda, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- Suplentes:
  - D. José Luis Casas Marín, Técnico de Recursos Humanos
  - D<sup>a</sup> Adelina Martínez Palancar, Técnico de Empleo y Promoción Económica.
  - D<sup>a</sup> Alicia Sánchez Valladares, Técnico Medio de Programas.

Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados.

La Comisión de Selección será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como para resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, la Comisión de Selección podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

documentación complementaria que precise. Asimismo se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas durante el proceso selectivo.

### 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección comprobará los formularios de Autobarefacción y evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos de acuerdo con los criterios determinados en el Anexo III de estas bases y hasta un máximo de 40 puntos.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, se elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se publicará en el tablón de anuncios.

En cada uno de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional, a los 30 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación se les realizará una entrevista personal, el día señalado en la publicación de los listados, en la que valorarán las actitudes y aptitudes para el puesto al que se opta, así como otros aspectos motivacionales y profesionales acerca de la especialidad y de los requisitos especificados en la convocatoria. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 30 puntos.

Una vez realizadas las entrevistas, el tribunal calificador formulará la relación de aspirantes con las puntuaciones totales según el baremo establecido, y levantará Acta por duplicado.

### 8. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- La Experiencia Laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social con el que se contrastarán los documentos anteriores (solicitar en el 901 50 20 50 o [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)). En el caso de trabajadores/as autónomos/as, el Informe de Vida Laboral deberá acompañarse de las correspondientes liquidaciones del IVA así como por documento/s expedido/s por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada y otros documentos que clarifiquen el puesto desempeñado.
- El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato, es decir, si se requiere un año de experiencia para un puesto, este habrá de ser a jornada completa o lo que corresponda proporcionalmente.



## Ayuntamiento de Guadalajara

---

La Comisión recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

La documentación aportada quedará en poder de la Comisión de Selección.

Como criterio de desempate, a igual puntuación, primará el de mayor edad; y en segundo lugar, el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y Emprendedores. En el caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

En el caso que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

### 9. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las DOS FASES del proceso selectivo.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 30 de la Orden de 15/11/2012 por la que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo, y se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas públicas a dichos programas, la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas de alumnado para aquellos/as candidatos/as que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al proyecto.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en Avda. del Vado nº 15 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)) la lista provisional de seleccionados y reservas para cada uno de los programas, otorgando un plazo de DOS días hábiles a partir de la fecha de publicación de los listados para alegaciones, que irán dirigidas al o la presidente/a de la Comisión de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones se publicarán las listas definitivas con los resultados del proceso selectivo.

La Comisión de Selección propondrá al Ayuntamiento la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

Se verificará que todos sus integrantes cumplen los requisitos necesarios y que están disponibles para el empleo.

Los listados se confeccionarán siempre en base al Número de Registro facilitado en la presentación de la solicitud.





### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración, dentro del plazo de DOS DÍAS HÁBILES desde que se publican en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, la documentación que se les indique para la correcta formalización de su contrato. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### 11. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los/as aspirantes no seleccionados/as, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación obtenida, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado/a para el Programa para la Recualificación y el Reciclaje Profesional de que se trate.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Trabajo.

### 12. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para interpretar estas bases del proceso selectivo y resolver cualquier incidencia durante dicho proceso.

Una vez publicadas los distintos listados en la sede electrónica de la Entidad Promotora, se dispondrá de un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el tribunal calificador, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.